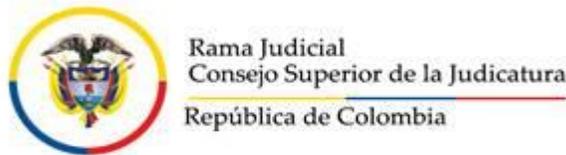


JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. INFORME SECRETARIAL. Hoy dos (02) de septiembre de dos mil veinte (2020), pasa al Despacho del señor Juez informando que ya feneció el término establecido en el acuerdo PSCJA- 11597. Para lo pertinente.

Original firmado
LIZETH JOHANA FAGUA ARIAS
Secretaria



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA
Suesca, ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Lo primero que debe hacerse constar es que en el presente proceso operó la suspensión de diligencias fuera del Despacho desde el 16 de julio hasta el 31 de agosto hogaño, y teniendo en cuenta el acuerdo PCSJA20-11597 del Consejo Superior de la Judicatura, demás normas concordantes y la contingencia de salud pública que afronta el país, se dispone a proveer lo que el Derecho corresponde.

Así las cosas, en virtud de los autos del 27 de octubre de 2017 y 05 de septiembre de 2019, proferido por el Despacho comitente, que entre otras cosas, confiere amplias facultades a este titular, se dispone **COMISIONAR** a la Alcaldesa Municipal de Suesca (Cund.) para que efectúe la respectiva diligencia encomendada, para tales efectos se le otorgan las potestades de designar auxiliar de la justicia y fijarle los respectivos honorarios provisionales.

Lo anterior de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 206 del Código Nacional de Policía y Convivencia, que se encuentra en correspondencia con el artículo 38 del Código General del Proceso. Por Secretaría, **LIBRESE** la comunicación respectiva.

Notifíquese y cúmplase,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "MAURO", with a horizontal line extending to the right.

MAURO HEBERTO MORALES ARDILA
Juez



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
SUESCA CUNDINAMARCA - SECRETARIA
Notificación por Estado**

La providencia anterior se notifica por anotación en

ESTADO No 021 fijado
Hoy 09 DE SEPTIEMBRE DE 2020
a la hora de las 8:00 A.M.

CAMILA ANDREA ORTIZ ORTEGÓN
Escribiente

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. INFORME SECRETARIAL. Hoy dos (02) de septiembre de dos mil veinte (2020), pasa al Despacho del señor Juez informando que ya feneció el término establecido en el acuerdo PSCJA- 11597. Para lo pertinente.

Original firmado
LIZETH JOHANA FAGUA ARIAS
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA
Suesca, ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Lo primero que debe hacerse constar es que en el presente proceso operó la suspensión de diligencias fuera del Despacho desde el 16 de julio hasta el 31 de agosto hogaño, y teniendo en cuenta el acuerdo PCSJA20-11597 del Consejo Superior de la Judicatura, demás normas concordantes y la contingencia de salud pública que afronta el país, se dispone a proveer lo que el Derecho corresponde.

Así las cosas, en virtud del Despacho comisorio N° 003, proferido por el Despacho comitente, que entre otras cosas, confiere amplias facultades a este titular, se dispone **COMISIONAR** a la Alcaldesa Municipal de Suesca (Cund.) para que efectúe la respectiva diligencia encomendada, para tales efectos se le otorgan las potestades de citar al auxiliar de la justicia designado y fijarle los respectivos honorarios provisionales.

Lo anterior de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 206 del Código Nacional de Policía y Convivencia, que se encuentra en correspondencia con el artículo 38 del Código General del Proceso. Por Secretaría, **LIBRESE** la comunicación respectiva.

Notifíquese y cúmplase,

MAURO HEBERTO MORALES ARDILA
Juez



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
SUESCA CUNDINAMARCA - SECRETARIA**
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en

ESTADO No 021 fijado
Hoy 09 DE SEPTIEMBRE DE 2020
a la hora de las 8:00 A.M.

CAMILA ANDREA ORTIZ ORTEGÓN
Escribiente

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. INFORME SECRETARIAL. Hoy dos (02) de septiembre de dos mil veinte (2020), pasa al Despacho del señor Juez informando que ya feneció el término establecido en el acuerdo PSCJA- 11597. Para lo pertinente.

Original firmado
LIZETH JOHANA FAGUA ARIAS
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA
Suesca, ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Lo primero que debe hacerse constar es que en el presente proceso operó la suspensión de diligencias fuera del Despacho desde el 16 de julio hasta el 31 de agosto hogaño, y teniendo en cuenta el acuerdo PCSJA20-11597 del Consejo Superior de la Judicatura, demás normas concordantes y la contingencia de salud pública que afronta el país, se dispone a proveer lo que el Derecho corresponde.

Así las cosas, en virtud del auto del 04 de abril de 2017, proferido por el Despacho comitente, que entre otras cosas, confiere amplias facultades a este titular, se dispone **COMISIONAR** a la Alcaldesa Municipal de Suesca (Cund.) para que efectúe la respectiva diligencia encomendada, para tales efectos se le otorgan las potestades de designar auxiliar de la justicia y fijarle los respectivos honorarios provisionales.

Lo anterior de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 206 del Código Nacional de Policía y Convivencia, que se encuentra en correspondencia con el artículo 38 del Código General del Proceso. Por Secretaría, **LIBRESE** la comunicación respectiva.

Notifíquese y cúmplase,

MAURO HEBERTO MORALES ARDILA
Juez



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
SUESCA CUNDINAMARCA - SECRETARIA**
Notificación por Estado

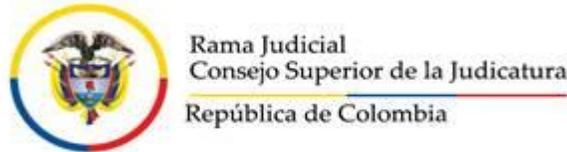
La providencia anterior se notifica por anotación en

ESTADO No 021 fijado
Hoy 09 DE SEPTIEMBRE DE 2020
a la hora de las 8:00 A.M.

CAMILA ANDREA ORTIZ ORTEGÓN
Escribiente

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. INFORME SECRETARIAL. Hoy dos (02) de septiembre de dos mil veinte (2020), pasa al Despacho del señor Juez informando que ya feneció el término establecido en el acuerdo PSCJA- 11597. Para lo pertinente.

Original firmado
LIZETH JOHANA FAGUA ARIAS
Secretaria



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA
Suesca, ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Lo primero que debe hacerse constar es que en el presente proceso operó la suspensión de diligencias fuera del Despacho desde el 16 de julio hasta el 31 de agosto hogaño, y teniendo en cuenta el acuerdo PCSJA20-11597 del Consejo Superior de la Judicatura, demás normas concordantes y la contingencia de salud pública que afronta el país, se dispone a proveer lo que el Derecho corresponde.

Así las cosas, en virtud del auto del 01 de noviembre de 2019, proferido por el Despacho comitente, que entre otras cosas, confiere amplias facultades a este titular, se dispone **COMISIONAR** a la Alcaldesa Municipal de Suesca (Cund.) para que efectúe la respectiva diligencia encomendada, para tales efectos se le otorgan las potestades de citar al secuestre designado a la diligencia, requerirle la póliza/garantía, requerirle la entrega de informes cada cuatro meses de su gestión y administración de bienes al Despacho de conocimiento y fijar los respectivos honorarios provisionales al auxiliar de la justicia designado.

Lo anterior de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 206 del Código Nacional de Policía y Convivencia, que se encuentra en correspondencia con el artículo 38 del Código General del Proceso. Por Secretaría, **LIBRESE** la comunicación respectiva.

Notifíquese y cúmplase,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "MAURO", with a horizontal line drawn through it.

MAURO HEBERTO MORALES ARDILA
Juez



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
SUESCA CUNDINAMARCA - SECRETARIA
Notificación por Estado**

La providencia anterior se notifica por anotación en

ESTADO No 021 fijado
Hoy 09 DE SEPTIEMBRE DE 2020
a la hora de las 8:00 A.M.

CAMILA ANDREA ORTIZ ORTEGÓN
Escribiente

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. INFORME SECRETARIAL. Hoy dos (02) de septiembre de dos mil veinte (2020), pasa al Despacho del señor Juez informando que se corrió traslado del recurso interpuesto por el demandado y con memorial de la parte actora. Para lo pertinente.

Original firmado
LIZETH JOHANA FAGUA ARIAS
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SUESCA
Suesca, ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto el plenario, se advierte que es del caso dar aplicación al inciso 2 del artículo 318 del Código General del Proceso, toda vez que el auto del 11 de agosto de 2020 resolvió el recurso de reposición interpuesto por el mismo Dr. Vargas Rodríguez, adicionalmente, no se advierte que esté dejando en el debate nuevos hechos o fundamentos jurídicos. Por lo tanto, el recurso se **RECHAZA POR IMPROCEDENTE**.

Notifíquese y cúmplase,

MAURO HEBERTO MORALES ARDILA
Juez

 <p>JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA - SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en</p> <p>ESTADO No 021 fijado Hoy 09 DE SEPTIEMBRE DE 2020 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>CAMILA ANDREA ORTIZ ORTEGÓN Escribiente</p>
--

Proceso: Deslinde y amojonamiento

Radicación: No 257724089001 **201900047** 00

Demandante: José Ricardo Ramírez López

Demandados: Martha Patricia Díaz Ávila y otros

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. INFORME SECRETARIAL. Hoy dos (02) de septiembre de dos mil veinte (2020), pasa al Despacho del señor Juez informando que ya feneció el término establecido en el acuerdo PSCJA- 11597. Para lo pertinente.

Original firmado
LIZETH JOHANA FAGUA ARIAS
Secretaria



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SUESCA
Suesca, ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Lo primero que debe hacerse constar es que en el presente proceso operó la suspensión de diligencias fuera del Despacho desde el 16 de julio hasta el 31 de agosto hogaño, y teniendo en cuenta el acuerdo PCSJA20-11597 del Consejo Superior de la Judicatura, demás normas concordantes y la contingencia de salud pública que afronta el país, se dispone a proveer lo que el Derecho corresponde.

Así las cosas, se dispone **REPROGRAMAR** la diligencia fijada en auto anterior, el VEINTISÉIS (26) DE ENERO DE DOS MIL VIENTIUNO (2021) a las NUEVE DE LA MAÑANA (9 am) Se **ADVIERTE** que la inasistencia dará lugar a las sanciones que contempla el numeral 4° del artículo 372 del Código General del Proceso.

Se **ADVIERTE** a las partes que la audiencia, se realizará atendiendo las medidas sanitarias decretadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura, por lo tanto, se les exhorta a revisar los protocolos de bioseguridad publicados por éste y el Ministerio de Salud y protección social. Además, se **REQUIERE** a la parte actora para que el día de la diligencia, garantice los medios necesarios para la medición, identificación, alinderación de los predios y la grabación óptima de la diligencia.

Notifíquese y cúmplase,



MAURO HEBERTO MORALES ARDILA
Juez



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
SUESCA CUNDINAMARCA - SECRETARIA
Notificación por Estado**

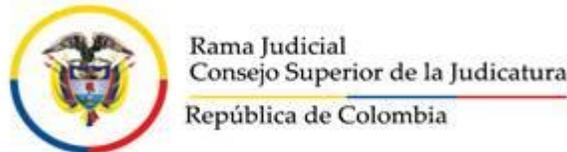
La providencia anterior se notifica por anotación en

ESTADO No 021 fijado
Hoy 09 DE SEPTIEMBRE DE 2020
a la hora de las 8:00 A.M.

CAMILA ANDREA ORTIZ ORTEGÓN
Escribiente

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA.- INFORME SECRETARIAL.- Hoy veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020), pasa al Despacho del señor Juez con demanda allegada por YENNY PAOLA HERNÁNDEZ MORENO contra JHONATAN SMIT GONZÁLEZ GARCIA quedando radicada en el libro del 2020 con el N° 129. Dando cumplimiento al artículo 89 del Código General del Proceso. Para lo pertinente.

Original firmado
LIZETH JOHANA FAGUA ARIAS
Secretaria



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA
Suesca, ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020).

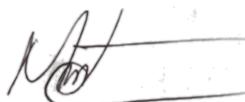
Acorde con los lineamientos del artículo 82 del Código General del Proceso, **INADMÍTASE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, *so pena* de rechazo, subsane lo siguiente:

- 1.- **INDIQUESE** expresamente la cuantía de la acción ejecutiva que se incoa.
- 2.- **APORTESE** todos los documentos referidos en el acápite de pruebas, especialmente, el registro civil de nacimiento del menor y el acta de conciliación realizada en el municipio de Turmequé – Boyacá.
- 3.- En virtud del acuerdo conciliatorio hecho en la comisaria de familia 2 de Tunja – Boyacá, **ALLEGUESE** los soportes documentales respecto a los gastos de salud, tal como lo señala el acta allegada.
- 4.- **HAGASE** las manifestaciones a que hay lugar, de conformidad con el inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Asimismo, para que indique donde se encuentran los originales de los documentos base de la presente acción, conforme al artículo 245 del C.G.P.

El escrito subsanatorio alléguese con arreglo a lo dispuesto con el Decreto 806 de 2020 y de conformidad al artículo 89 del Código General del Proceso.

Se **RECONOCE** personería jurídica a la señora YENNY PAOLA HERNÁNDEZ MORENO, para actuar en causa propia como representante legal del menor D.D.G.H.

Notifíquese y cúmplase,

A handwritten signature in black ink, appearing to be "MAURO HEBERTO MORALES ARDILA".

MAURO HEBERTO MORALES ARDILA
Juez

Proceso: Ejecutivo de alimentos de mínima cuantía
Radicación: No 257724089001 **20200129** 00
Demandante: YENNY PAOLA HERNÁNDEZ MORENO
Demandado: JHONATAN SMIT GONZÁLEZ GARCIA



**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE
SUESCA CUNDINAMARCA - SECRETARIA
Notificación por Estado**

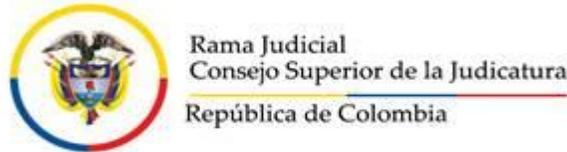
La providencia anterior se notifica por anotación en

ESTADO No 021 fijado
Hoy 09 DE SEPTIEMBRE DE 2020
a la hora de las 8:00 A.M.

CAMILA ANDREA ORTIZ ORTEGÓN
Escribiente

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. INFORME SECRETARIAL. Hoy dos (02) de septiembre de dos mil veinte (2020), pasa al Despacho del señor Juez con memorial de curador Ad Litem designado. Se agrega memorial del togado de la demandante en virtud del art- 107 C.G.P. Para lo pertinente.

Original firmado
LIZETH JOHANA FAGUA ARIAS
Secretaria



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SUESCA
Suesca, ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto el memorial de Dr. Higuera Durán, este Despacho evidencia que hay lugar a dar aplicación a lo contenido en el artículo 132 del Código General del Proceso, en consecuencia, se **DEJA SIN VALOR Y EFECTO JURÍDICO** el auto del 25 de agosto hogaño y por lo tanto, **CORRER** traslado a la demandante por el término del DIEZ (10) DÍAS, tal como lo disponen los artículos 443 y ss. del Estatuto Procesal Vigente.

De otra parte, respecto a la petición de apoderado judicial de la actora, previo a resolver se le solicita aportar el documento suscrito entre las partes en el Despacho de la personería municipal de esta localidad.

Notifíquese y cúmplase,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Mauro Heberto Morales Ardila".

MAURO HEBERTO MORALES ARDILA
Juez

<p> JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA - SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en</p> <p>ESTADO No 021 fijado Hoy 09 DE SEPTIEMBRE DE 2020 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>CAMILA ANDREA ORTIZ ORTEGÓN Escribiente</p>
--

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. INFORME SECRETARIAL. Hoy dos (02) de septiembre de dos mil veinte (2020), pasa al Despacho del señor Juez con petición de la parte actora respecto al emplazamiento. Para lo pertinente.

Original firmado
LIZETH JOHANA FAGUA ARIAS
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA
Suesca, ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Lo primero que debe hacerse constar es que en el presente proceso operó la suspensión de términos desde el 16 de marzo y hasta el 30 de junio hogaño, y teniendo en cuenta el acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, demás normas concordantes y la contingencia de salud pública que afronta el país, se dispone a proveer lo que el Derecho corresponde.

Ahora bien, vista la petición de la parte actora el Despacho observa que el emplazamiento se ordenó desde el pasado 12 de noviembre de 2019, mediante auto que no fue recurrido y hasta la expedición del Decreto 806 de 2020 han transcurrido cerca de 6 meses, por lo tanto, se le **REQUIERE** para que allegue la publicación en prensa o en su defecto, manifieste las razones por las cuales no se pudo realizar.

Notifíquese y cúmplase,

MAURO HEBERTO MORALES ARDILA
Juez



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
SUESCA CUNDINAMARCA - SECRETARIA**
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en

ESTADO No 021 fijado
Hoy 09 DE SEPTIEMBRE DE 2020
a la hora de las 8:00 A.M.

CAMILA ANDREA ORTIZ ORTEGÓN
Escribiente

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. INFORME SECRETARIAL. Hoy dos (02) de septiembre de dos mil veinte (2020), pasa al Despacho del señor Juez con contestación de la demanda en el término conferido. Para lo pertinente.

Original firmado
LIZETH JOHANA FAGUA ARIAS
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SUESCA
Suesca, ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020).

TÉNGASE EN CUENTA que la demandada YOLANDA PERÉZ MEJÍA, a través de apoderado judicial, contestó en tiempo la demanda y como quiera que propusieron excepciones de mérito, este Despacho DISPONE:

1. **CÓRRASE** traslado a la demandante por el término del DIEZ (10) DÍAS, tal como lo disponen los artículos 443 y ss. del Estatuto Procesal Vigente.

Notifíquese y cúmplase,

MAURO HEBERTO MORALES ARDILA
Juez

 <p>JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA - SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en</p> <p>ESTADO No 021 fijado Hoy 09 DE SEPTIEMBRE DE 2020 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>CAMILA ANDREA ORTIZ ORTEGÓN Escribiente</p>

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. INFORME SECRETARIAL. Hoy dos (02) de septiembre de dos mil veinte (2020), pasa al Despacho del señor Juez con memorial del apoderado judicial del demandante. Para lo pertinente.

Original firmado
LIZETH JOHANA FAGUA ARIAS
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA
Suesca, ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Vista la petición del togado, este Despacho no puede desconocer la expresa disposición legal del artículo 421 del Código General del Proceso, según la cual a la parte demandada se le debe notificar de forma personal. Por lo tanto, se exhorta a la parte actora a agotar los mecanismos dispuestos para tales fines en el estatuto procesal vigente y los que guarden correspondencia del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

MAURO HEBERTO MORALES ARDILA
Juez

<p> JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA - SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en</p> <p>ESTADO No 021 fijado Hoy 09 DE SEPTIEMBRE DE 2020 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>CAMILA ANDREA ORTIZ ORTEGÓN Escribiente</p>
--

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. INFORME SECRETARIAL. Hoy dos (02) de septiembre de dos mil veinte (2020), pasa al Despacho del señor Juez informando que ya feneció el término establecido en el acuerdo PSCJA- 11597. Para lo pertinente.

Original firmado

LIZETH JOHANA FAGUA ARIAS

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA
Suesca, ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Lo primero que debe hacerse constar es que en el presente proceso operó la suspensión de diligencias fuera del Despacho desde el 16 de julio hasta el 31 de agosto hogaño, y teniendo en cuenta el acuerdo PCSJA20-11597 del Consejo Superior de la Judicatura, demás normas concordantes y la contingencia de salud pública que afronta el país, se dispone a proveer lo que el Derecho corresponde.

Así las cosas, se dispone **PROGRAMAR** la diligencia de que trata el artículo 373 del C.G.P., el DIECISÉIS (16) DE FEBRERO DE DOS MIL VIENTIUNO (2021) a las NUEVE DE LA MAÑANA (9 am) Se **ADVIERTE** que la inasistencia dará lugar a las sanciones que contempla el numeral 4º del artículo 372 del Código General del Proceso.

Se **ADVIERTE** a las partes que la audiencia, se realizará atendiendo las medidas sanitarias decretadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura, por lo tanto, se les exhorta a revisar los protocolos de bioseguridad publicados por éste y el Ministerio de Salud y protección social. Además, se **REQUIERE** a la parte actora para que el día de la diligencia, garantice los medios necesarios para la inspección judicial, es decir todos aquellos útiles para la medición, identificación del inmueble y la grabación optima de la diligencia.

Notifíquese y cúmplase,

MAURO HEBERTO MORALES ARDILA

Juez



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
SUESCA CUNDINAMARCA - SECRETARIA**

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en

ESTADO No 021 fijado
Hoy 09 DE SEPTIEMBRE DE 2020
a la hora de las 8:00 A.M.

CAMILA ANDREA ORTIZ ORTEGÓN
Escribiente

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. INFORME SECRETARIAL. Hoy dos (02) de septiembre de dos mil veinte (2020), pasa al Despacho del señor Juez informando que ya feneció el término establecido en el acuerdo PSCJA- 11597. Para lo pertinente.

Original firmado

LIZETH JOHANA FAGUA ARIAS

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SUESCA
Suesca, ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Lo primero que debe hacerse constar es que en el presente proceso operó la suspensión de diligencias fuera del Despacho desde el 16 de julio hasta el 31 de agosto hogaño, y teniendo en cuenta el acuerdo PCSJA20-11597 del Consejo Superior de la Judicatura, demás normas concordantes y la contingencia de salud pública que afronta el país, se dispone a proveer lo que el Derecho corresponde.

Así las cosas, se dispone, **PROGRAMAR** la diligencia de que trata el artículo 373 del C.G.P., el VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) a las NUEVE DE LA MAÑANA (9 am) Se **ADVIERTE** que la inasistencia dará lugar a las sanciones que contempla el numeral 4º del artículo 372 del Código General del Proceso.

Se **ADVIERTE** a las partes que la audiencia, se realizará atendiendo las medidas sanitarias decretadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura, por lo tanto, se les exhorta a revisar los protocolos de bioseguridad publicados por éste y el Ministerio de Salud y protección social. Además, se **REQUIERE** a la parte actora para que el día de la diligencia, garantice los medios necesarios para la inspección judicial, es decir todos aquellos útiles para la medición, identificación del inmueble y la grabación óptima de la diligencia.

Notifíquese y cúmplase,

MAURO HEBERTO MORALES ARDILA

Juez



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
SUESCA CUNDINAMARCA - SECRETARIA
Notificación por Estado**

La providencia anterior se notifica por anotación en

ESTADO No 021 fijado
Hoy 09 DE SEPTIEMBRE DE 2020
a la hora de las 8:00 A.M.

CAMILA ANDREA ORTIZ ORTEGÓN
Escribiente

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. INFORME SECRETARIAL. Hoy dos (02) de septiembre de dos mil veinte (2020), pasa al Despacho del señor Juez informando que ya feneció el término establecido en el acuerdo PSCJA- 11597. Para lo pertinente.

Original firmado
LIZETH JOHANA FAGUA ARIAS
Secretaria



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SUESCA
Suesca, ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Lo primero que debe hacerse constar es que en el presente proceso operó la suspensión de diligencias fuera del Despacho desde el 16 de julio hasta el 31 de agosto hogaño, y teniendo en cuenta el acuerdo PCSJA20-11597 del Consejo Superior de la Judicatura, demás normas concordantes y la contingencia de salud pública que afronta el país, se dispone a proveer lo que el Derecho corresponde.

Así las cosas, se dispone, **PROGRAMAR** la diligencia de que trata el artículo 373 del C.G.P., el VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE DOS MIL VIENTIUNO (2021) a las NUEVE DE LA MAÑANA (9 am) Se **ADVIERTE** que la inasistencia dará lugar a las sanciones que contempla el numeral 4º del artículo 372 del Código General del Proceso.

Se **ADVIERTE** a las partes que la audiencia, se realizará atendiendo las medidas sanitarias decretadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura, por lo tanto, se les exhorta a revisar los protocolos de bioseguridad publicados por éste y el Ministerio de Salud y protección social. Además, se **REQUIERE** a la parte actora para que el día de la diligencia, garantice los medios necesarios para la inspección judicial, es decir todos aquellos útiles para la medición, identificación del inmueble y la grabación optima de la diligencia.

Notifíquese y cúmplase,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "MAURO", written over a horizontal line.

MAURO HEBERTO MORALES ARDILA
Juez



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
SUESCA CUNDINAMARCA - SECRETARIA
Notificación por Estado**

La providencia anterior se notifica por anotación en

ESTADO No 021 fijado
Hoy 09 DE SEPTIEMBRE DE 2020
a la hora de las 8:00 A.M.

CAMILA ANDREA ORTIZ ORTEGÓN
Escribiente

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. INFORME SECRETARIAL. Hoy dos (02) de septiembre de dos mil veinte (2020), pasa al Despacho del señor Juez informando que ya feneció el término establecido en el acuerdo PSCJA- 11597. Para lo pertinente.

Original firmado

LIZETH JOHANA FAGUA ARIAS

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA
Suesca, ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Lo primero que debe hacerse constar es que en el presente proceso operó la suspensión de diligencias fuera del Despacho desde el 16 de julio hasta el 31 de agosto hogaño, y teniendo en cuenta el acuerdo PCSJA20-11597 del Consejo Superior de la Judicatura, demás normas concordantes y la contingencia de salud pública que afronta el país, se dispone a proveer lo que el Derecho corresponde.

Así las cosas, se dispone **PROGRAMAR** la diligencia de que trata el artículo 373 del C.G.P., el DOS (02) DE FEBRERO DE DOS MIL VIENTIUNO (2021) a las NUEVE DE LA MAÑANA (9 am) Se **ADVIERTE** que la inasistencia dará lugar a las sanciones que contempla el numeral 4° del artículo 372 del Código General del Proceso.

Se **ADVIERTE** a las partes que la audiencia, se realizará atendiendo las medidas sanitarias decretadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura, por lo tanto, se les exhorta a revisar los protocolos de bioseguridad publicados por éste y el Ministerio de Salud y protección social. Además, se **REQUIERE** a la parte actora para que el día de la diligencia, garantice los medios necesarios para la inspección judicial, es decir todos aquellos útiles para la medición, identificación del inmueble y la grabación optima de la diligencia.

Notifíquese y cúmplase,

MAURO HEBERTO MORALES ARDILA

Juez



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
SUESCA CUNDINAMARCA - SECRETARIA
Notificación por Estado**

La providencia anterior se notifica por anotación en

ESTADO No 021 fijado
Hoy 09 DE SEPTIEMBRE DE 2020
a la hora de las 8:00 A.M.

CAMILA ANDREA ORTIZ ORTEGÓN
Escribiente

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. INFORME SECRETARIAL. Hoy dos (02) de septiembre de dos mil veinte (2020), pasa al Despacho del señor Juez informando que ya feneció el término establecido en el acuerdo PSCJA- 11597 y con memorial de la parte actora. Para lo pertinente.

Original firmado
LIZETH JOHANA FAGUA ARIAS
Secretaria



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA
Suesca, ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Lo primero que debe hacerse constar es que en el presente proceso operó la suspensión de diligencias fuera del Despacho desde el 16 de julio hasta el 31 de agosto hogaño, y teniendo en cuenta el acuerdo PCSJA20-11597 del Consejo Superior de la Judicatura, demás normas concordantes y la contingencia de salud pública que afronta el país, se dispone a proveer lo que el Derecho corresponde.

De otra parte, **INCORPORESE** el memorial aportado por la parte actora y como quiera que dadas las medidas adoptadas en el marco de la emergencia sanitaria, se ha dificultado realizar otras diligencias, se dispone **REPROGRAMAR** la diligencia fijada en auto anterior, el VEINTITRÉS (23) DE MARZO DE DOS MIL VIENTIUNO (2021) a las NUEVE DE LA MAÑANA (9 am) Se **ADVIERTE** que la inasistencia dará lugar a las sanciones que contempla el numeral 4º del artículo 372 del Código General del Proceso.

Se **ADVIERTE** a las partes que la audiencia, se realizará atendiendo las medidas sanitarias decretadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura, por lo tanto, se les exhorta a revisar los protocolos de bioseguridad publicados por éste y el Ministerio de Salud y protección social. Además, se **REQUIERE** a la parte actora para que el día de la diligencia, garantice los medios necesarios para la inspección judicial, es decir todos aquellos útiles para la medición, identificación del inmueble y la grabación optima de la diligencia.

Notifíquese y cúmplase,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "MAURO", written over a horizontal line.

MAURO HEBERTO MORALES ARDILA
Juez



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
SUESCA CUNDINAMARCA - SECRETARIA
Notificación por Estado**

La providencia anterior se notifica por anotación en

ESTADO No 021 fijado
Hoy 09 DE SEPTIEMBRE DE 2020
a la hora de las 8:00 A.M.

CAMILA ANDREA ORTIZ ORTEGÓN
Escribiente

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA.- INFORME SECRETARIAL. Hoy dos (02) de septiembre de dos mil veinte (2020), pasa al Despacho del señor Juez que el apoderado de la parte actora dio cumplimiento a lo requerido en auto anterior. Para lo pertinente.

Original firmado

LIZETH JOHANA FAGUA ARIAS
Secretaria



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SUESCA
Suesca, ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Subsanada la demanda y reunidas las exigencias establecidas en la Ley 1561 de 2012 y demás normas concordantes, se dispone, **ADMITIR** la demanda de **VERBAL ESPECIAL DE POSESIÓN REGULAR Y MATERIAL DE BIEN INMUEBLE RURAL DE PEQUEÑA ENTIDAD ECONÓMICA** instaurada por **HERNANDO GÓMEZ YEPES** contra **DAMIÁN CASALLAS, MARÍA DE LA CRUZ CASALLAS Y PERSONAS INDETERMINADAS**. En consecuencia:

Primero: INSCRÍBASE la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No 176 – 7548, del predio denominado “LOTE”, ubicado en la vereda Hato Grande de esta municipalidad.

Segundo: EMPLÁCESE a las personas determinadas e indeterminadas que se crean con derechos sobre el respectivo bien inmueble, en los siguientes medios de comunicación: **EL TIEMPO** y/o **ESPECTADOR** y **ROCA STEREO** todos ellos con amplia difusión en este Municipio, de conformidad con lo previsto en el numeral 3º de artículo 14 de la Ley 1561 de 2012 y demás disposiciones normativas concordantes.

Tercero: ORDENAR la instalación de vallas o avisos en los términos establecidos en el artículo 14 de la mencionada Ley 1561 de 2012, de las que deberán aportar fotografías o mensaje de datos de los inmuebles en los que se observe el contenido de ellos.

Cuarto: INFORMAR por el medio más expedito y eficaz la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras –ANT-, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, a la Personería Municipal de Suesca y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, si lo consideran pertinente.

Quinto: OFICIAR a la Registraduría Nacional de Estado Civil, para que certifique la defunción de los señores **DAMIÁN CASALLAS** y **MARÍA DE LA CRUZ CASALLAS**, siempre y cuando ello no vaya en contravía de garantía fundamental alguna; o solicítele que **INFORME** a este Despacho lo que en sus bases de datos repose respecto a aquéllos.

Sexto: REQUERIR al apoderado de la parte actora, para que le precise al Despacho sí busca que se declare la posesión de una porción del inmueble designado, como quiera que cursa otro asunto, impulsado por el mismo togado que guarda relación con el predio referido. De ser así, se le solicita que haga las aclaraciones de rigor en punto al área, linderos, etc., en los términos del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase,



MAURO HEBERTO MORALES ARDILA
Juez

<p><small> Rama Judicial Cuerpo Superior de la Judicatura Departamento de Cundinamarca</small></p> <p>JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA - SECRETARIA Notificación por Estado</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en</p> <p>ESTADO No 031 fijado Hoy 09 DE SEPTIEMBRE DE 2020 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>CAMILA ANDREA ORTIZ ORTEGÓN Escribiente</p>

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. INFORME SECRETARIAL hoy tres (03) de febrero de dos mil veinte (2020), con comunicaciones de la parte actora, acompañadas de las publicaciones en prensa y radio. Para lo pertinente.

Original firmado
LIZETH JOHANA FAGUA ARIAS
Secretaria



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA
Suesca, ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Lo primero que debe hacerse constar es que en el presente proceso operó la suspensión de términos desde el 16 de marzo y hasta el 30 de junio hogaño, y teniendo en cuenta el acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, demás normas concordantes y la contingencia de salud pública que afronta el país, se dispone a proveer lo que el Derecho corresponde.

Ahora bien. **INCORPÓRESE** las publicaciones hechas por el togado de la interesada en la Emisora Comunitaria Roca Stéreo y el periódico el Espectador. De otra parte, se **CONMINA** a la responsable de realizar el registro en el sistema Justicia XXI Web que incorpore las constancias del trámite realizado.

De otra parte, se **EXHORTA** al togado a cumplir con lo dispuesto en el numeral cuarto del auto del 25 de febrero del año en curso.

Notifíquese y cúmplase,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Mauro Heberto Morales Ardila".

MAURO HEBERTO MORALES ARDILA
Juez

<p> JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en</p> <p>ESTADO No 021 fijado Hoy 09 DE SEPTIEMBRE DE 2020 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>CAMILA ANDREA ORTIZ ORTEGÓN Escribiente</p>
--

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. INFORME SECRETARIAL hoy tres (03) de febrero de dos mil veinte (2020), con comunicaciones de la parte actora, realizado el trámite de registro en justicia XXI Web y publicaciones en prensa y radio. Para lo pertinente.

Original firmado
LIZETH JOHANA FAGUA ARIAS
Secretaria



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA
Suesca, ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Lo primero que debe hacerse constar es que en el presente proceso operó la suspensión de términos desde el 16 de marzo y hasta el 30 de junio hogaño, y teniendo en cuenta el acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, demás normas concordantes y la contingencia de salud pública que afronta el país, se dispone a proveer lo que el Derecho corresponde.

Ahora bien. **INCORPÓRESE** las publicaciones hechas por el togado de la interesada en la Emisora Comunitaria Roca Stéreo y el periódico el Espectador. Asimismo, **TÉNGASE EN CUENTA** la inclusión del presente proceso el aplicativo de la Rama Judicial Justicia XXI Web.

Como quiera que están dados los presupuestos procesales, **SE FIJA** fecha para audiencia de **INVENTARIOS AVALÚOS DE BIENES** de conformidad con el artículo 501 del Código General del Proceso, el día VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) a las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.). Asimismo, para prevenir yerros en el presente asunto, por Secretaría **REMÍTASE** copia íntegra de la demanda a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacional – DIAN y **HÁGASELE** saber que la diligencia de inventarios y avalúos está programada para el 21 de octubre del año en curso.

Se advierte a las partes e intervinientes, que dada la situación de salud pública que enfrenta el país la audiencia se realizará de manera virtual como lo dispone el Decreto 806 de 2020, por lo tanto, se les **REQUIERE** para que informen los correos electrónicos actualizados a los cuales puede enviarse el vínculo de conexión a la diligencia.

Notifíquese y cúmplase,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "MAURO HEBERTO MORALES ARDILA".

MAURO HEBERTO MORALES ARDILA
Juez



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
SUESCA CUNDINAMARCA SECRETARIA
Notificación por Estado**

La providencia anterior se notifica por anotación en

ESTADO No 021 fijado
Hoy 09 DE SEPTIEMBRE DE 2020
a la hora de las 8:00 A.M.

CAMILA ANDREA ORTIZ ORTEGÓN
Escribiente